

## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 403/18 Sucre, 11 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



Que, por nota de 9 de octubre de 2018, la señora Olivia Margarita Porcel Romero, GERENTE PROPIETARIA DISTRIBUIDORA AL POR MAYOR SAN MAURO LUBRICANTES YPFB. solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el uso de LA PLAZUELA DE LA EX ESTACIÓN ANICETO ARCE; con la finalidad de realizar un evento INFORMATIVO DE SOCIALIZACIÓN DE LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL USO Y COMPRA DE LUBRICANTES ELABORADOS POR LA ESTATAL BOLIVIANA YPFB REFINACIÓN S.A. A TRAVÉS DE SU DISTRIBUIDORA AL POR MAYOR "SAN MAURO", considerando el desecho correcto de lubricantes; el día viernes 12 de octubre de 2018, a partir de horas 08:00 a 18:00, evento que se realizará con el uso de servicio de amplificación, escenario inflable y disposiciones técnicas y ambientales.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO de un ESPACIO PÚBLICO en LA PLAZUELA DE LA EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, en favor de la DISTRIBUIDORA AL POR MAYOR SAN MAURO LUBRICANTES YPFB, con la finalidad de que realice un evento INFORMATIVO DE SOCIALIZACIÓN DE LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL USO Y COMPRA DE LUBRICANTES ELABORADOS POR LA ESTATAL BOLIVIANA YPFB REFINACIÓN S.A, A TRAVÉS DE SU DISTRIBUIDORA AL POR MAYOR "SAN MAURO", considerando el desecho correcto de lubricantes, el día viernes 12 de octubre de 2018, a partir de horas 08:00 a 18:00, evento que se realizará con el uso de servicio de amplificación, escenario inflable y disposiciones técnicas y ambientales, sujeto a agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...'

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

SO 111/18

Inf. PLENO/Fs. 3 CC/c Archivo – SA-HCMS-AL-MRTE



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

### Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 R.A.M 403/18

Art. 1°.- AUTORIZAR, el USO de un ESPACIO PÚBLICO en LA PLAZUELA DE LA EX ESTACIÓN ANICETO ARCE, en favor de la DISTRIBUIDORA AL POR MAYOR SAN MAURO LUBRICANTES YPFB, con la finalidad de que realice un evento INFORMATIVO DE SOCIALIZACIÓN DE LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL USO Y COMPRA DE LUBRICANTES ELABORADOS POR LA ESTATAL BOLIVIANA YPFB REFINACIÓN S.A, A TRAVÉS DE SU DISTRIBUIDORA AL POR MAYOR "SAN MAURO", considerando el desecho correcto de lubricantes, el día viernes 12 de octubre de 2018, a partir de horas 08:00 a 18:00, evento que se realizará con el uso de servicio de amplificación, escenario inflable y disposiciones técnicas y ambientales, sujeto a agenda especial.

**Art. 2º.-** La organizadora de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio

PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

www.hcmsucre.gob.b Sucre - Bolivia